

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.007, DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 8 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01491/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Mario Tapia Echeverría, en representación de PESCA CHILE S.A. y PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 5.986 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las resoluciones exentas N° 970 y N° 2.007 de 2022, ésta última ratificada por la N° 788, de 2025, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones; el instrumento privado de fecha 7 de mayo de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa de Licencia Transable de Pesca Clase A, suscrito entre don René Casanova Pezzini y don Pablo Sufán González, en representación tanto de PESCA CHILE S.A., como de PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., cuyas firmas se encuentran autorizadas por don Cristian Calderón Améstica, Notario Público Titular de Puerto Aysén.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 2.007 de 2022, ratificada por la N° 788 de 2025, se otorgó a PESCA CHILE S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola, en la unidad de pesquería de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a la de Magallanes y de la Antártica Chilena, que corresponde a un coeficiente de participación actual de 0,0107397 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura, equivalente a 1.074 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 91.976 al número 93.049, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, por instrumento privado de fecha 7 de mayo de 2026, citado en Visto, PESCA CHILE S.A., celebró contrato de compraventa con PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., en virtud del cual PESCA CHILE S.A., vendió, cedió y transfirió la propiedad a PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. de 337 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2.007, de 2022, de este origen, en el sentido de que quedan radicadas en PESCA CHILE S.A., 737 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada, identificadas desde el número 92.313 al número 93.049, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese Resolución Exenta N° 2.007, de 2022, de esta Subsecretaría, que otorgó a PESCA CHILE S.A., R.U.T. N° 95.808.510-7, domiciliada en Alcántara N° 200, piso 9, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola, en la unidad de pesquería de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a la de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto corresponde a un coeficiente de participación de 0,0073698 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura para la citada unidad de pesquería.

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca otorgada corresponde a 737 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada, identificadas desde el número 92.313 al número 93.049, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 92.313 al 93.049, ambos incluidos."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

Página 2 de 2



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22405330&hash=611b6>